



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 28

DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2020

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día veintiseis de octubre de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Teniente de Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco.

El Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer se



incorpora a la sesión en el momento en que se indica.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2020.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 19 de octubre de 2020, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A SILVIA TAMAR ROSALES PEÑA

Vistas las solicitudes de teletrabajo presentadas por D^a Silvia Tamar Rosales Peña, R.E. n.º 6.164/2020 y 6.159/2020, ambas de fecha 10/09/2020.

Visto el escrito presentado por D^a Silvia Tamar Rosales Peña a petición del Ayuntamiento, R.E. n.º 6.550/2020 de fecha 21/09/2020.

7 Visto que D^a Silvia Tamar Rosales Peña desempeña el puesto de trabajo n.º 73 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Administrativo actividades culturales, deportivas y educación -.

Visto el informe emitido por el Técnico de gestión de personal de fecha 2/10/2020 por el que se concluye que *"Sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 73 de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Haro -Administrativo actividades culturales, deportivas y educación-, al menos en la siguientes tareas, y en la parte que no implique en ningún caso el transporte*



de documentación en papel que contenga datos confidenciales o protegidas por la normativa de protección de datos de carácter personal:

1. Atender al público telefónicamente sobre materias de competencia del área.
2. Tramitar expedientes propios del área con medios informáticos.
3. Tramitar expedientes de subvenciones relacionadas con el área.
6. Impulsar la tramitación de los expedientes.
7. Tramitar y desarrollar administrativamente informes, decretos, resoluciones, etc., propias de su competencia de acuerdo a las instrucciones del Jefe de Área.
8. Coordinarse con otras áreas del Ayuntamiento, bajo las directrices del Jefe de Área.
9. Realizar y ejecutar las convocatorias y actas, así como los trámites administrativos derivados de la Comisión Municipal
10. Realizar y ejecutar las convocatorias y actas, así como los trámites administrativos derivados de la Comisión Municipal Informativa de Deportes, Juventud y Participación Ciudadana.
11. Realizar y colaborar en la preparación de los trámites admvos. de los expedientes que se deban tramitar ante la Junta de Gobierno Local o Pleno, en temas relacionados con el área.
13. Elaborar solicitudes de convenios y subvenciones con Consejería.
15. Confeccionar y actualizar el contenido de la páginas web municipales, en materia del área.
17. Realizar contratos por prestación de servicios correspondientes al área.
20. Realizar el envío telemático de la asistencia y recaudación a la sala de cine Municipal."

Visto el informe emitido por el Director de actividades culturales y deportivas de fecha 5/10/2020.

Visto el escrito presentado por D^a Silvia Tamar Rosales Peña a petición del Ayuntamiento, R.E. n.º 7.229/2020 de fecha 09/10/2020.

Visto el informe emitido por el Director de actividades culturales y deportivas de fecha 19/10/2020, en el que dice "1.- INFORME RELACIONADO CON LA PRIMERA DISPOSICIÓN DE LA SRA. ALCALDESA:

1.1.- Si con las propuestas realizadas por D^a Silvia Tamar Rosales Peña y D^a Loreto Oceja Salazar, el trabajo de la unidad queda



organizado o no.

Con la propuesta conjunta de las dos solicitantes se debe organizar el trabajo de la unidad entendiendo que por mi parte no hay ningún problema en asignar las funciones correspondientes a cada una de ellas para que no se resienta el normal desarrollo de las labores a realizar. En este punto desde la Unidad de Cultura como Jefe de Unidad, se estableció en su momento un protocolo de control del trabajo en estas circunstancias, requiriendo que por la Corporación se establezca un protocolo al respecto unitario para saber como se debe organizar y controlar este teletrabajo de manera homogénea para todas las unidades municipales.

1.2.- Si con las propuestas realizadas por D^a Silvia Tamar Rosales Peña y D^a Loreto Oceja Salazar, está garantizado el correcto funcionamiento del servicio.

Con la propuesta conjunta de las dos solicitantes en relación al correcto funcionamiento del servicio (se incluye atención al público tanto presencial como telefónica), hay que hacer dos diferencias con respecto a los días de la semana:

1.2.1.- LUNES, MARTES, JUEVES:

En el caso de que Silvia Tamar Rosales o Piedad Riaño, no acudan al trabajo por alguna razón como asuntos propios, vacaciones, baja médica,... el servicio no quedaría bien atendido en horario de 13 a 14 hs., teniendo dos opciones, cerrar la biblioteca una hora antes o cerrar el punto de atención al público de la unidad de cultura, entendiendo por parte del técnico abajo firmante que ambas soluciones son negativas para el servicio, pero que se daría con carácter puntual por lo que puede ser asumible por la Corporación. Como posible solución sería que el horario presencial de Loreto Oceja Salazar fuese de 9 a 14 horas, especialmente esos días en los que alguna de sus compañeras no asistiese al trabajo por cualquier motivo.

1.2.2.- MIÉRCOLES Y VIERNES:

Al acudir Amaya Pita en horario de 11 a 14:30 hs., el servicio quedaría cubierto, con la única salvedad que habría que acomodar el horario de los almuerzos a este horario para evitar el cierre de alguno de los puntos de atención al público. Para una mejor organización de los almuerzos en horario, se podría plantear adelantar en media hora el horario de trabajo de Amaya Pita para que los almuerzos fuesen a horas más adecuadas.

2.- INFORME RELACIONADO CON LA SEGUNDA DISPOSICIÓN DE LA SRA. ALCALDESA:

2.1.- Si con las propuesta realizadas por D^a Silvia Tamar Rosales, el trabajo de la unidad queda organizado o no. (Entiendo en este



punto que se parte de la premisa que no se concede el teletrabajo a Loreto Oceja Salazar.)

Con la propuesta de la solicitante se debe organizar el trabajo de la unidad entendiendo que por mi parte no hay ningún problema en asignar las funciones correspondientes a cada una de ella para que no se resienta el normal desarrollo de las labores a realizar. En este punto desde la Unidad de Cultura como Jefe de Unidad, se estableció en su momento un protocolo de control del trabajo en estas circunstancias, requiriendo que por la Corporación se establezca un protocolo al respecto unitario para saber como se debe organizar y controlar este teletrabajo de manera homogénea para todas las unidades municipales.

2.2.- Si con las propuesta realizadas por D^a Silvia Tamar Rosales Peña, está garantizado el correcto funcionamiento del servicio. (Entiendo en este punto que se parte de la premisa que no se concede el teletrabajo a Loreto Oceja Salazar.)

Al acudir Amaya Pita en horario de 11 a 14:30 hs., el servicio quedaría cubierto, con la única salvedad que habría que acomodar el horario de los almuerzos a este horario para evitar el cierre de alguno de los puntos de atención al público. Para una mejor organización de los almuerzos en horario, se podría plantear adelantar en media hora el horario de trabajo de Amaya Pita para que los almuerzos fuesen a horas más adecuadas."

7 Vista la declaración jurada presentada por D^a Silvia Tamar Rosales Peña , R.E n.º 7.529/2020, de fecha 20/10/2020.

Visto el informe del Director de Cultura en su punto 1.2.2, y 2.2, no garantizándose la cobertura de las labores de su puesto de trabajo por la mera autorización del trabajo a distancia de la solicitante, sino que debe atenderse a causas organizativas de otros puestos de trabajo para tal fin.

7 Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

7 La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Denegar a Silvia Tamar Rosales Peña la autorización para realizar teletrabajo.



2).- Dar traslado a la interesada, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones, al Director de actividades culturales y deportivas y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.- AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A LORETO OCEJA SALAZAR

Vista la solicitud de teletrabajo presentada por D^a Loreto Oceja Salazar, R.E. n.º 6.390/2020 de fecha 16/09/2020.

Visto el escrito presentado por D^a Loreto Oceja Salazar a petición del Ayuntamiento, R.E. n.º 6.6.576/2020 de fecha 21/09/2020.

Visto que D^a Loreto Oceja Salazar desempeña el puesto de trabajo n.º 43 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro - Auxiliar administrativo bienestar social (actividades culturales) - .

7 Visto el informe emitido por el Técnico de gestión de personal de fecha 23/09/2020 en relación con el puesto de trabajo n.º 43, en el que se concluye que se pueden prestar en la modalidad de teletrabajo "al menos en las siguientes tareas:

CENTRO CULTURA

2. Atender y derivar llamadas telefónicas, así como realizar las gestiones telefónicas necesarias para realizar sus actividades.

8. Realizar trabajos de tratamiento de textos, así como de elaboración y mantenimiento de bases de datos.

12. Mecanografiar la programación del Teatro Municipal.

BIBLIOTECA

21. Elaborar estadísticas.

22. Recopilar noticias de prensa para su inclusión en el dossier local.

28. Elaborar las estadísticas solicitadas por la Biblioteca de La Rioja y el Ministerio de Cultura."

7 Visto el informe emitido por el Director de actividades culturales y deportivas de fecha 28/09/2020.

Visto el informe emitido por el Director de actividades culturales y deportivas de fecha 19/10/2020, en el que dice "1.- INFORME RELACIONADO CON LA PRIMERA DISPOSICIÓN DE LA SRA.



ALCALDESA:

1.1.- Si con las propuestas realizadas por D^a Silvia Tamar Rosales Peña y D^a Loreto Oceja Salazar, el trabajo de la unidad queda organizado o no.

Con la propuesta conjunta de las dos solicitantes se debe organizar el trabajo de la unidad entendiendo que por mi parte no hay ningún problema en asignar las funciones correspondientes a cada una de ellas para que no se resienta el normal desarrollo de las labores a realizar. En este punto desde la Unidad de Cultura como Jefe de Unidad, se estableció en su momento un protocolo de control del trabajo en estas circunstancias, requiriendo que por la Corporación se establezca un protocolo al respecto unitario para saber como se debe organizar y controlar este teletrabajo de manera homogénea para todas las unidades municipales.

1.2.- Si con las propuestas realizadas por D^a Silvia Tamar Rosales Peña y D^a Loreto Oceja Salazar, está garantizado el correcto funcionamiento del servicio.

Con la propuesta conjunta de las dos solicitantes en relación al correcto funcionamiento del servicio (se incluye atención al público tanto presencial como telefónica), hay que hacer dos diferencias con respecto a los días de la semana:

1.2.1.- LUNES, MARTES, JUEVES:

En el caso de que Silvia Tamar Rosales o Piedad Riaño, no acudan al trabajo por alguna razón como asuntos propios, vacaciones, baja médica,... el servicio no quedaría bien atendido en horario de 13 a 14 hs., teniendo dos opciones, cerrar la biblioteca una hora antes o cerrar el punto de atención al público de la unidad de cultura, entendiendo por parte del técnico abajo firmante que ambas soluciones son negativas para el servicio, pero que se daría con carácter puntual por lo que puede ser asumible por la Corporación. Como posible solución sería que el horario presencial de Loreto Oceja Salazar fuese de 9 a 14 horas, especialmente esos días en los que alguna de sus compañeras no asistiese al trabajo por cualquier motivo.

1.2.2.- MIÉRCOLES Y VIERNES:

Al acudir Amaya Pita en horario de 11 a 14:30 hs., el servicio quedaría cubierto, con la única salvedad que habría que acomodar el horario de los almuerzos a este horario para evitar el cierre de alguno de los puntos de atención al público. Para una mejor organización de los almuerzos en horario, se podría plantear adelantar en media hora el horario de trabajo de Amaya Pita para que los almuerzos fuesen a horas más adecuadas.

2.- INFORME RELACIONADO CON LA SEGUNDA DISPOSICIÓN DE LA SRA.



ALCALDESA:

2.1.- Si con las propuesta realizadas por D^a Silvia Tamar Rosales, el trabajo de la unidad queda organizado o no. (Entiendo en este punto que se parte de la premisa que no se concede el teletrabajo a Loreto Oceja Salazar.)

Con la propuesta de la solicitante se debe organizar el trabajo de la unidad entendiendo que por mi parte no hay ningún problema en asignar las funciones correspondientes a cada una de ella para que no se resienta el normal desarrollo de las labores a realizar. En este punto desde la Unidad de Cultura como Jefe de Unidad, se estableció en su momento un protocolo de control del trabajo en estas circunstancias, requiriendo que por la Corporación se establezca un protocolo al respecto unitario para saber como se debe organizar y controlar este teletrabajo de manera homogénea para todas las unidades municipales.

2.2.- Si con las propuesta realizadas por D^a Silvia Tamar Rosales Peña, está garantizado el correcto funcionamiento del servicio. (Entiendo en este punto que se parte de la premisa que no se concede el teletrabajo a Loreto Oceja Salazar.)

Al acudir Amaya Pita en horario de 11 a 14:30 hs., el servicio quedaría cubierto, con la única salvedad que habría que acomodar el horario de los almuerzos a este horario para evitar el cierre de alguno de los puntos de atención al público. Para una mejor organización de los almuerzos en horario, se podría plantear adelantar en media hora el horario de trabajo de Amaya Pita para que los almuerzos fuesen a horas más adecuadas."

Vista la declaración jurada presentada por D^a Loreto Oceja Salazar , R.E n.º 7.527/2020, de fecha 20/10/2020.

Visto el informe del Director de Cultura en su punto 1.2.1, 1.2.2, y 2.2, no garantizándose la cobertura de las labores de su puesto de trabajo por la mera autorización del trabajo a distancia de la solicitante, sino que debe atenderse a causas organizativas de otros puestos de trabajo para tal fin.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Denegar a D^a Loreto Oceja Salazar, la realización de teletrabajo.

2).- Dar traslado a la interesada, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones, al Director de actividades culturales y deportivas y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE CARMEN SONIA ROSALES PEÑA, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Carmen Sonia Rosales Peña, R.E. n.º 6.896 de fecha 01/10/2020, solicitando el reconocimiento del tiempo libre correspondiente, por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación " Interconexión de registros entre Administraciones Públicas " , del cual presenta certificado.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/06/2020 autorizando a Carmen Sonia Rosales Peña la realización de dicho curso de formación, fuera de la jornada laboral.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Reconocer a Carmen Sonia Rosales Peña, 10 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Interconexión de registros entre Administraciones Públicas".

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a



los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE MICHAEL CARLOS MEDINA SINJAL, DE UN DÍA DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO DEL CUARTO TRIMESTRE.

Visto el escrito presentado por Michael Carlos Medina Sinjal, R.E. n.º 7.440 de fecha 19/10/2020, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2020, el día 28/10/2020.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Michael Carlos Medina Sinjal, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2020, el día 28/10/2020.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE MICHAEL C. MEDINA SINJAL, DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO.

Visto el escrito presentado por Michael C. Medina Sinjal R.E. n.º 7.397 de fecha 16/10/2020, por el que solicita el reconocimiento del derecho a compensación en tiempo libre por asistir a juicio el día 09/10/2020 en el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Logroño -Procedimiento Juicio Rápido n.º 20/2020-.



Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a Michael C. Medina Sinjal, el derecho a compensar con tiempo libre 6 horas, por la asistencia a juicio el día 09/10/2020 en el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Logroño -Procedimiento Juicio Rápido n.º 20/2020-.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, a los efectos oportunos.

2.6.- SOLICITUD DE M^a INMACULADA MATÉ HERNANDO, DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por D^a M^a Inmaculada Maté Hernando, R.E. n.º 7.450 de fecha 19/10/2020, solicitando el disfrute de tiempo libre por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral, según el siguiente detalle:

- Día 23/10/2020, 7 horas.
- Día 16/10/2020, 1 hora.
- Día 30/10 /2020, 7 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 05/10/2020 por el que se reconocía a D^a. Inmaculada Maté Hernando 15 horas de tiempo libre, por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.



Vista la conformidad de la Jefa de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Inmaculada Maté Hernando el disfrute por compensación en tiempo libre por la realización de curso fuera de la jornada laboral, según el siguiente detalle:

- Día 23/10/2020, 7 horas.
- Día 16/10/2020, 1 hora.
- Día 30/10/2020, 7 horas.

Tiempo restante J.G.L. 05/10/2020 = 0 horas.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Jefa de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUD DE CARMEN SONIA ROSALES PEÑA, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa, y que por el Técnico de personal se solicite a cada empleado el temario y horas lectivas de cada curso solicitado, con carácter previo a su autorización.

2.8.- SOLICITUD DE LORETO OCEJA SALAZAR DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por D^a Loreto Oceja Salazar, R.E. n.º 7.546 de fecha 20/10/2020, solicitando el disfrute de tiempo libre, de las horas reconocidas por la realización de



cursos de formación fuera de la jornada laboral, según el siguiente detalle:

- día 23/10/2020: de 17:00 h. a 20:00 h., 3 horas.
- día 29/10/2020: de 17:00 h. a 20:00 h., 3 horas.
- día 30/10/2020: de 17:00 h. a 20:00 h., 3 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/12/2019, por el que se reconocía a D^a Loreto Oceja Salazar, 40 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación.

Considerando lo dispuesto en Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico- administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Loreto Oceja Salazar el disfrute de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, según el siguiente detalle:

- día 23/10/2020: de 17:00 h. a 20:00 h., 3 horas.
- día 29/10/2020: de 17:00 h. a 20:00 h., 3 horas.
- día 30/10/2020: de 17:00 h. a 20:00 h., 3 horas.

Tiempo restante J.G.L. 27/07/2020 = 3 horas.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.9.- ABONO ATRASOS SUSTITUCIONES 2018

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 7/10/2019 relativo a la adopción del criterio a seguir para la aplicación de los atrasos



derivados de los incrementos retributivos 2018 y 2019.

Visto que en la Mesa de negociación celebrada en fecha 16/04/2019 se consensuó que se abonase la diferencia entre las cantidades que se abonaron en concepto de horas extras y sustituciones desde el 01/01/2018 y 01/01/2019 y las que se deberían de haber abonado de haber aplicado desde el 01/01/2018 la subida salarial.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

Juan Jose López Davalillo.....	13,60€
Francisco Sáez De La Maleta.....	6,63€
Jose Luis García.....	5,12€
Pedro M ^a Güemes.....	2,62€
Alfredo Gómez.....	2,88€
Jose I Lacuesta.....	1,21€
Guillermo Gómez.....	2,03€
Carlos Cubero.....	3,47€
Oscar Romero.....	4,95€
J. Julián Menéndez.....	0,18€
Michael C Medina.....	3,43€
J. Miguel Muru.....	1,07€
Gonzalo Palacios.....	0,13€
Isaac Yangüela.....	1,20€
Marcos Imaz.....	0,66€
Pedro Villalengua.....	17,52€
Susana Alonso.....	4,34€
Mónica Valgañón.....	0,62€
Antonio Porres.....	71,23€
Máximo Martínez.....	7,14€
Jesus Gibaja.....	4,72€
Isabel Mendoza.....	3,51€
Gracia Maté.....	2,66€
Rocio Bastida.....	5,31€
Teresa San Miguel.....	3,15€



Raquel Martínez.....	1,84€
Ana R. Tubia.....	0,96€
Elena De Cesero.....	0,51€
J. Miguel Cortes.....	1,92€
J. María Sabando.....	9,40€
Alberto Barrasa.....	19,94€
F. Javier Ruiz.....	15,95€
Loreto Oceja.....	2,13€
Piedad Riaño.....	8,22€
M. Ángel Rojas.....	2,38€
Total.....	236,63€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.10.- SOLICITUD DE MARÍA DE GRACIA MATÉ HERNANDO DE RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZACION DE UN CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por María de Gracia Maté Hernando, R.E. n.º 7.408 de fecha 16/10/2020, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización del curso de formación "Ley de contratos del sector público", fuera de la jornada laboral, de 30 horas de duración y del cual adjunta certificado.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a María de Gracia Maté Hernando 15 horas por la realización fuera de la jornada laboral, del curso "Ley de contratos del sector público".



2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

En estos momentos, con el permiso de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Guillermo Castro Carnicer.

3.1.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE TASA POR INSTALACION DE PUESTOS EN EL MERCADILLO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020

Dada cuenta del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2020 de renovación de puestos del mercadillo municipal para el año 2020.

Visto el Bando de Alcaldía de 11 de marzo de 2020 por el que se suspende la celebración del Mercadillo hasta nuevo aviso.

Vista la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España con motivo de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, a partir del 14 de marzo de 2020 y finalizada el 21 de junio de 2020, después de sucesivas prórrogas.

Vista la comunicación del Negociado de Servicios Generales y Personal de 14 de octubre de 2020, sobre la ocupación de los puestos durante el período de declaración del estado de alarma.

Visto el informe de la Letrada de Asuntos Fiscales de fecha 19 de octubre de 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local, en materia de mercadillo municipal, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los



presentes:

1.- Aprobar las siguientes liquidaciones correspondientes a la tasa de instalación de puestos del mercadillo municipal para el año 2020.

<u>Liquidación</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Importe</u>
1	Rosa M Arnáiz Heras	82,85
2	Antonio Rios Barrasa	82,85
3	M ^a Teresa López Angulo	82,85
4	Félix García Casero	189,74
5	Perfecta Gabarri Jiménez	121,14
6	M ^a Jesús Pérez Villar	172,49
7	José del Campo Ezquerro	413,97
8	Manoli Jiménez Gabarri	181,71
9	Miguel Gabarri Gabarri	211,99
10	Damaris Gabarri Jiménez	151,42
11	Rafael Barrul Ferreduela	75,72
12	M ^a Jusanian Jiménez Mendoza	227,13
13	M ^a Antonia Gabarri Amador	227,13
14	Mercedes Gabarri Gabarri	181,71
15	Angelines Jiménez Mendoza	166,56
16	José M ^a Rios Barrasa	27,62
17	José A. Ruiz Martínez	413,97
18	Santiago Gómez Jaras	413,97
19	Perla M. González Pérez	211,99
20	Javier Pérez Pérez	242,28
21	Alfonso Jiménez Pisa	90,85
22	Purificación Gabarri Jiménez	151,42
23	Fco. Javier Marín Calle	302,85
24	M ^a Dolores Rodríguez Escudero	151,42
25	Valero Pérez Gil	310,48

2.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Negociado de Servicios Generales.

3.2.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en



el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presente, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.020

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
417	26/12/19	LOCAL EN PB Y BODEGUILLA	379,05
418	26/12/19	LOCAL EN PB Y BODEGUILLA	150,27
419	30/06/19	4ºB Y TRASTERO 1	449,09
420	30/06/19	4ºB Y TRASTERO 1	329,33
421	22/06/19	1º IZDA	784,75
422	01/05/13	1º IZDA	0,00
423	22/06/19	LONJA COMERCIAL EN PB	543,57
424	01/05/13	LONJA COMERCIAL EN PB	0,00
425	20/12/19	1ºC	164,24
426	04/08/06	1ºC	0,00
427	20/12/19	LOCAL EN PB	1.846,01
428	19/09/19	2ºG, GARAJE 9 Y TRASTERO 10	682,25
429	30/01/19	LOCAL N° 12 EN PLANTA BAJA	830,22
430	19/09/19	4ºA, GARAJE 20 Y TRASTERO 7	695,77
431	19/09/19	GARAJE 11 EN SOTANO	102,89
432	02/08/19	2ºA, GARAJE 8 Y TRASTERO 15	662,47
433	01/10/19	UNIFAMILIAR IZDA	1.347,81
434	16/12/19	4ºE, GARAJE 5 Y TRASTERO 7	734,73
435	19/11/19	1ºG, GARAJE 17 Y TRASTERO 1	693,00
436	25/10/19	1ºG Y TRASTERO 2	99,19
437	30/01/19	GARAJE 3	300,19
438	30/01/19	4ºA Y TRASTERO 6	667,77
439	14/04/20	1ºB Y TRASTERO	435,59



440	07/07/17	4°B, GARAJE 33 Y TRASTERO 7	327,37
441	27/03/20	4°B, GARAJE 33 Y TRASTERO 7	327,37
442	28/01/19	16,66% DE PB, 1° Y TERRENO	143,11
443	28/01/19	16,66% DE PB, PISO 1° Y TERRENO	118,73
444	10/07/18	MITAD DE LOCAL COMERCIAL EN PB	950,64
445	10/07/18	3° G	768,30
446	19/02/09	3°G	0,00
447	03/05/19	VIVIENDA ABUHARDILLADA EN PISO 2°	60,34
448	27/06/94	VIVIENDA ABUHARDILLADA EN PISO 2°	0,00
449	27/06/94	LOCAL EN PB, PATIO Y PISO 1°	0,00
450	07/04/19	2°A Y TRASTERO	82,27
451	07/04/19	2°A Y TRASTERO	333,54
452	07/04/19	GARAJE 3 EN SEMISOTANO	5,28
453	07/04/19	GARAJE 3 EN SEMISOTANO	17,12
454	07/04/19	SOLAR	111,14
455	07/04/19	SOLAR	450,58
456	25/02/20	2°K, GARAJE 41 Y TRASTERO 8	661,34
457	03/02/20	4°C, GARAJE 21 Y TRASTERO 9	574,70

TOTAL PERÍODO: 16.830,02

TOTAL.....: 16.830,02

3.3.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes , aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del primer trimestre del año 2020 por importe de 692,14 euros y del segundo trimestre del año 2020 por importe de 320,08 euros.

3.4.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, anular las liquidaciones que figuran a continuación por los motivos que se señalan:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
2020/OB/203	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL SANTA LUCIA, 53	2.719,42	DUPLICIDAD

4.- EXPEDIENTE 252/2020 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 25306

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente número 25306 , cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de



mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 1.274,80 euros, importe formado por:

Impuesto de Bienes Inmuebles (7234, 7235, 19507, 19508/2017; 19515, 19516/2018; 7166, 7167, 19488, 19489/2019); Tasa de Alcantarillado (3879, 3882/2017; 3909, 3912/2018, 3915, 3918/2019); Liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles (20, 21/2019) y sus recargos e intereses respectivos.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Tesorería y Recaudación.

5.- EXPEDIENTE 277/2020 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 29044

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente número 29044, cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 425,63 euros, importe formado por:

Impuesto de Bienes Inmuebles 7909, 7910, 20209, 20210/2018 y sus recargos e intereses respectivos.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Tesorería y Recaudación.



6.- EXPEDIENTE 278/2020 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 932821

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente número 932821, cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 1.192,02 euros, importe formado por:

Impuesto de Bienes Inmuebles 6163/2016, Tasa de Alcantarillado 5407/2016, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 539/2016 y los recibos de la Tasa de Abastecimiento de Agua de 2016 a 2020; y sus recargos e intereses respectivos.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Tesorería y Recaudación.

7.- RESOLUCION DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POR IMPAGO DE RECIBOS EX. 245/2020

Finalizado el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto, se retira del Orden del Día, previa votación acordada por unanimidad de los presentes (art 93 ROF). Así mismo,



la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los presentes:

1).- Que se compruebe por Tesorería si concurren circunstancias en la vivienda que puedan obstar la resolución del contrato de suministro de agua atendiendo a lo dispuesto en el RDL 11/2020, de 31 de marzo, y demás normativa conexas.

2).- Que por los Servicios Sociales se determine si existen situaciones de especial vulnerabilidad o constituye vivienda habitual, incorporando ambos informes al expediente.

9.- COMUNICACIÓN DE VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE PARA TELEFONÍA MÓVIL EN PLAZA DEL PARQUE, NÚMERO 3 (EDIFICIO FLORIDA ALTA).

Dada cuenta del escrito presentado en fecha 14 de julio de 2020 por VODAFONE España, S.A.U., en el que comunica el cambio de titularidad de la licencia de obras concedida para Instalación de Estación Base para telefonía móvil, en el número 3 de la plaza del Parque (edificio Florida Alta), por la Comisión Municipal de Gobierno reunida en sesión de fecha 23 de octubre de 1996, siendo ahora el nuevo titular VODAFONE Towers Spain, S.L.U.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que determina que son sujetos pasivos contribuyentes las personas jurídicas que sean propietarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o se ejecuten las obras, procede practicar el cambio de titularidad de la licencia de obras para Instalación de Estación Base para telefonía móvil, en el número 3 de la plaza del Parque (edificio Florida Alta), concedida a VODAFONE España, S.A.U., por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno reunida en sesión de fecha 23 de octubre de 1996.

Visto el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1955, por



el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer el cambio de titularidad de la licencia de obras concedida a VODAFONE España, S.A.U., para Instalación de Estación Base para telefonía móvil, en el número 3 de la plaza del Parque (edificio Florida Alta) pasando a ser ahora su nuevo titular VODAFONE Towers Spain, S.L.U., y a tal efecto dar traslado a este último del acuerdo de concesión en el que se incluyen los condicionados correspondientes, junto con este acuerdo.

2).- Comunicar al nuevo titular de la licencia de obras que dicho cambio implica la asunción de los condicionados así como del pago de los tributos municipales devengados sobre la obra.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Recaudación municipales.

10.- COMUNICACIÓN DE VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ANTENA DE TELEFONÍA MÓVIL EN CALLE LOS NOGALES, NÚMERO 1.

Dada cuenta del escrito presentado en fecha 14 de julio de 2020 por VODAFONE España, S.A.U., en el que comunica el cambio de titularidad de la licencia de obras concedida para Instalación de antena de telefonía móvil en calle los Nogales, número 1, por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 26 de septiembre de 2016, siendo ahora el nuevo titular VODAFONE Towers Spain, S.L.U.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y artículo



2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que determina que son sujetos pasivos contribuyentes las personas jurídicas que sean propietarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o se ejecuten las obras, procede practicar el cambio de titularidad de la licencia de obras para Instalación de antena de telefonía móvil, en calle los Nogales, número 1, concedida a VODAFONE España, S.A.U., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 26 de septiembre de 2016.

Visto el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer el cambio de titularidad de la licencia de obras concedida a VODAFONE España, S.A.U., para Instalación de antena de telefonía móvil en el número 1 de calle los Nogales, pasando a ser ahora su nuevo titular VODAFONE Towers Spain, S.L.U., y a tal efecto dar traslado a este último del acuerdo de concesión en el que se incluyen los condicionados correspondientes, junto con este acuerdo.

2).- Comunicar al nuevo titular de la licencia de obras que dicho cambio implica la asunción de los condicionados así como del pago de los tributos municipales devengados sobre la obra.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Recaudación municipales.



11.- COMUNICACIÓN DE VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE C.T. "CERRO DE SANTA LUCÍA" Y LÍNEA SUBTERRÁNEA A 13,20 KV DE ALIMENTACIÓN AL MISMO.

Dada cuenta del escrito presentado en fecha 14 de julio de 2020 por VODAFONE España, S.A.U., en el que comunica el cambio de titularidad de la licencia de obras concedida para Instalación de C.T. "Cerro de Santa Lucía" y línea subterránea de alimentación al mismo, en el cerro de Santa Lucía, por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 10 de junio de 2009, siendo ahora el nuevo titular VODAFONE Towers Spain, S.L.U.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que determina que son sujetos pasivos contribuyentes las personas jurídicas que sean propietarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o se ejecuten las obras, procede practicar el cambio de titularidad de la licencia de obras para Instalación de C.T. "Cerro de Santa Lucía" y línea subterránea de alimentación al mismo, en el cerro de Santa Lucía, concedida a VODAFONE España, S.A.U., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 10 de junio de 2009.

Visto el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer el cambio de titularidad de la licencia de obras concedida a VODAFONE España, S.A.U., para Instalación de C.T. "Cerro de Santa Lucía" y línea subterránea de alimentación al mismo, en el cerro de Santa Lucía, pasando a ser ahora su nuevo titular VODAFONE Towers Spain, S.L.U., y a tal efecto dar traslado



a este último del acuerdo de concesión en el que se incluyen los condicionados correspondientes, junto con este acuerdo.

2).- Comunicar al nuevo titular de la licencia de obras que dicho cambio implica la asunción de los condicionados así como del pago de los tributos municipales devengados sobre la obra.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Recaudación municipales.

12.- COMUNICACIÓN DE VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL ALTO DE SANTA LUCÍA.

Dada cuenta del escrito presentado en fecha 14 de julio de 2020 por VODAFONE España, S.A.U., en el que comunica el cambio de titularidad de la licencia ambiental para Instalación de estación base de telecomunicaciones, en el alto de Santa Lucía, concedida por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 10 de junio de 2010, y de la autorización para apertura y puesta en funcionamiento de la actividad, concedida por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 5 de octubre de 2011, siendo ahora el nuevo titular VODAFONE Towers Spain, S.L.U.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que determina que son sujetos pasivos contribuyentes las personas jurídicas que sean propietarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o se ejecuten las obras, procede practicar el cambio de titularidad de la licencia ambiental para Instalación de estación base de telecomunicaciones, en el alto de Santa Lucía, concedida a VODAFONE España, S.A.U. por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 10 de junio de 2010, y de la autorización para apertura y puesta en funcionamiento de la actividad, concedida a VODAFONE España, S.A.U. por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 5 de octubre de 2011.



Visto el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer el cambio de titularidad de la licencia ambiental concedida a VODAFONE España, S.A.U., para Instalación de estación base de telecomunicaciones en el alto de Santa Lucía, y de la autorización de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad, pasando a ser ahora su nuevo titular VODAFONE Towers Spain, S.L.U., y a tal efecto dar traslado a este último del acuerdo de concesión en el que se incluyen los condicionados correspondientes, junto con este acuerdo.

2).- Comunicar al nuevo titular de la licencia de obras que dicho cambio implica la asunción de los condicionados así como del pago de los tributos municipales devengados sobre la obra.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Recaudación municipales.

13.- SOLICITUD DE SIDENA HARO XXI, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS SITAS EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES, NÚMEROS 157, 159, 161 Y 163.

Vista la instancia presentada en fecha 3 de julio de 2020 por SIDENA HARO XXI, S.L., en la que solicita licencia de obras para construcción de 4 viviendas unifamiliares sitas en calle Miguel de Cervantes, números 157, 159, 161 Y 163. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Samuel Urtasun Fuertes (Expte. 31208, 136/2020).

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 10 de julio de 2020.



Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 13 de octubre de 2020, donde señala condicionados previos al comienzo de las obras.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja, de fecha 16 de octubre de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión municipal informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 13 de julio de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen



deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.



19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Estudio de Gestión de Residuos.

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a



fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

26).- En el caso de que no exista canalización de alumbrado público en el frente del edificio, el promotor estará obligado a realizarla, siguiendo las instrucciones de los Servicios Técnicos municipales.

27).- Conforme al artículo 21 del Decreto 1/2013, de 11 de enero, por el que se regula el Libro del edificio en La Rioja, no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el Libro del Edificio se ha depositado completo en el ayuntamiento correspondiente. Su depósito podrá efectuarse de un modo digital, en todos aquellos documentos y proyectos que, por la tramitación de las correspondientes licencias urbanísticas, ya han sido objeto de presentación.

28).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

29).- Con anterioridad al comienzo de las obras será necesaria la presentación y aprobación del correspondiente Proyecto de Telecomunicaciones.

30).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá de hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales, de tal manera que, en el caso de que no existieran acometidas, deberán discurrir por parcela privada, prohibiéndose el trazado por vía pública.

31).- Antes del comienzo de las obras se aportarán planos de urbanización donde se defina el diseño del vallado de cerramiento de la promoción, el cual será vinculante para el resto de parcelas de toda la unidad homogénea.

32).- Con anterioridad al comienzo de las obras se aportarán planos donde se refleje la urbanización perimetral existente (acometidas, farolas, contenedores soterrados, arbolado, etc.) y sus posibles interferencias con los accesos de vehículos previstos, incluyendo la solución propuesta.

33).- Antes del comienzo de las obras se aportarán planos definiendo el riego de la zona verde, el cual se realizará a través de un circuito independiente del de agua de boca, exigiéndose la instalación de contadores diferenciados.

34).- Con anterioridad al comienzo de las actuaciones se comunicará a la Policía Local y a los técnicos municipales la fecha de inicio de la obra, firmándose un Acta de Replanteo e Inicio de Obra, debiendo seguir cuantas directrices se marquen (adopción de las debidas medidas de seguridad, desmontaje de



mobiliario urbano, vallado del perímetro, corte de calles, señalización, etc.).

35).- La instalación de casetas, silos, montacargas, grúas, etc., se realizará bajo la supervisión de los técnicos municipales, ubicándolos preferentemente en parcela privada, evitando la creación de afecciones a la vía pública.

2º.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 11.802,86 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 2.950,71 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2020/LU/120).

14.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. FRANCISCO RODRÍGUEZ BAÑARES, POR DAÑOS SUFRIDOS EN SU INMUEBLE SITO EN C/TARANCO, 5, DEBIDO A UNA FUGA DE AGUA.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de noviembre de 2018, se recibió en esta Administración una reclamación de D. Francisco Rodríguez Bañares, solicitando la reparación de los daños sufridos en el foso del ascensor, trasteros y garaje del inmueble sito en la C/ Taranco nº 5, debido a una fuga de agua, causada por una avería en la boca de riego de la red municipal, localizada en las inmediaciones del portal de la C/ Taranco nº 5, que tuvo lugar en noviembre de 2018. El importe de los daños reclamados asciende a un importe de 503,36 €, conforme a la factura proforma, de fecha 20 de noviembre de 2018, presentada por el interesado.

RESULTANDO.- Que con fecha de 25 de enero 2019, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de enero de 2019, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 11 de febrero de 2019, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado los daños.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de febrero de 2019 el Arquitecto Municipal, Sr. Llona Manzanedo, emitió el



correspondiente informe. En dicho informe se constata que el fontanero municipal le confirmó la existencia, durante el mes de noviembre de 2018, de una avería en la boca de riego existente en las inmediaciones del portal de la C/ Taranco nº 5. Sin embargo, el fontanero municipal informa al Arquitecto que la fuga de agua no fue demasiado importante, por lo que el volumen de agua perdido no parece suficiente como para causar los daños que expone el reclamante. Por último, el Arquitecto informa que durante la reparación de la boca de riego no se advirtió de los supuestos daños causados a los fontaneros, de forma que no se pudo comprobar la relación entre la avería y la inundación.

RESULTANDO.- Que otorgado trámite de audiencia al perjudicado durante el plazo de 10 días, éste presentó un escrito de alegaciones en fecha 21 de octubre de 2019. Habiendo solicitado informe al Arquitecto Municipal sobre dicho escrito de alegaciones, en fecha 24 de septiembre de 2020, dicho técnico emitió informe de ratificación del emitido en fecha 26 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Nuestra Jurisprudencia, mantiene que el sistema de responsabilidad de la Administración es un sistema de responsabilidad objetiva, independiente de la culpa o dolo de las autoridades y funcionarios, que exige que la efectiva realidad de un daño o perjuicio sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto, pero que aparece fundada en el concepto técnico de "la lesión", entendida como daño o perjuicio antijurídico que quién lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar.

Sobre esta base general se ha estructurado una compacta doctrina acerca de la cuestión de la responsabilidad patrimonial de la Administración a examen, que en síntesis establece como requisitos exigibles:

a) La efectiva realidad de un daño material, individualizado y



económicamente evaluable.

b) Que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen.

c) Que no se haya producido por fuerza mayor o no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.

El Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada que, para que exista responsabilidad patrimonial objetiva es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento; lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO.- Que los interesados tienen derecho a ser indemnizados de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos que no estén obligados a soportar y que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siempre que exista nexo causal directo entre el daño y el funcionamiento del servicio.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 26 de febrero de 2019, así como el de ratificación del anterior de fecha 24 de septiembre de 2020, en el que se constata que el fontanero municipal le confirmó la existencia, durante el mes de noviembre de 2018, de una avería en la boca de riego existente en las inmediaciones del portal de la C/ Taranco nº 5. Considerando que, a su vez, el fontanero municipal informa al Arquitecto que la fuga de agua no fue demasiado importante, por lo que el volumen de agua perdido no parece suficiente como para causar los daños que expone el reclamante. Por último, el Arquitecto Municipal informa que durante la reparación de la boca de riego no se advirtió de los supuestos daños causados a los fontaneros, de forma que no se pudo comprobar la relación entre la avería y la inundación.



CONSIDERANDO.- Que según dispone el artículo 67.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, legalmente, corresponde al reclamante probar los hechos, así como la existencia de nexo causal directo y la evaluación económica del daño. Considerando que el reclamante no ha probado el nexo causal directo entre la avería en la boca de riego y los daños causados en el foso del ascensor, trasteros y garaje del inmueble sito en la C/ Taranco nº 5.

CONSIDERANDO.- Que el importe de los daños reclamados asciende a un importe de 503,36 €, conforme a la factura proforma, de fecha 20 de noviembre de 2018, presentada por el interesado.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Rechazar la existencia de responsabilidad patrimonial instada por D. Francisco Rodríguez Bañares y, en consecuencia, la solicitud de indemnización de los daños reclamados, sobre la base de los considerandos expuestos.

2.- Rechazar el escrito de alegaciones presentado por el reclamante durante el trámite de audiencia, sobre la base de los considerandos expuestos anteriormente.

3.- El presente acuerdo debe notificarse al interesado con la indicación de los recursos procedentes.

15.- ACUERDO CON LA RIOJA TURISMO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD TURÍSTICA INTERNACIONAL.

Previa votación de la propuesta acordada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda dejar el asunto sobre la mesa, dada las observaciones que efectúan el Secretario y el Interventor sobre el objeto, competencia, alcance y fines del acuerdo. Se solicita por la Alcaldesa,



requerir por escrito a La Rioja 360° Avanza si en lugar de emitir el Ayuntamiento las facturas, puede justificarse el gasto con las facturas emitidas por los servicios prestados por la adjudicataria de la Oficina de Turismo sobre "Prestación del servicio de diseño, planificación, gestión, desarrollo estratégico y ejecución del plan turístico de Haro, así como la gestión del servicio público, mediante concesión, de la explotación de la oficina de turismo".

16.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO EN SU MODALIDAD DE SEGUROS, PARA LAS COBERTURAS DE -RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE USO DE VEHÍCULOS A MOTOR-, -RESPONSABILIDAD CIVIL BICICLETAS- Y -SEGUROS DE ACCIDENTES COLECTIVO MIEMBROS CORPORACIÓN Y PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AYUNTAMIENTO DE HARO-

Vista Memoria justificativa de la necesidad de contratar los servicios en su modalidad de seguros, para las coberturas que abajo se detallan, redactada por la Letrado de Asuntos Generales D^a Susana Alonso Manzanares, en fecha 15 de junio de 2020, con el visto bueno de la concejala de Servicios D^a Aránzazu Carrero Bacigalupe.

Lote 1.- "Responsabilidad Civil derivada de Uso de Vehículos a Motor".

Lote 2.- "Responsabilidad Civil, no de accidentes, para la prestación del servicio de 8 bicicletas eléctricas de alquiler, que no están consideradas como ciclomotores".

Lote 3.- "Seguro de Accidentes Colectivo de los Miembros de la Corporación y del Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Haro".

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2020 en la que se resuelve se inicie expediente de contratación del servicio arriba detallado.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los Servicios Técnicos Municipales.



Visto Informe de Intervención sobre consignación presupuestaria, de fecha 22 de octubre de 2020.

Visto Informe de Secretaría de fecha 23 de octubre de 2020.

Visto Informe de Fiscalización de fecha 23 de octubre de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de los servicios en su modalidad de seguros, para las coberturas que abajo se detallan, por el procedimiento abierto simplificado.

Lote 1.- "Responsabilidad Civil derivada de Uso de Vehículos a Motor".

Lote 2.- "Responsabilidad Civil, no de accidentes, para la prestación del servicio de 8 bicicletas eléctricas de alquiler, que no están consideradas como ciclomotores".

Lote 3.- "Seguro de Accidentes Colectivo de los Miembros de la Corporación y del Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Haro".

2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la presente contratación.

3).- Aprobar el gasto correspondiente a este contrato.

17.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO EN SU MODALIDAD DE SEGUROS, PARA LAS COBERTURAS DE -RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE USO DE VEHÍCULOS A MOTOR-, -RESPONSABILIDAD CIVIL BICICLETAS- Y -SEGURO ACCIDENTES COLECTIVO MIEMBROS CORPORACIÓN Y PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AYUNTAMIENTO DE HARO-

Visto expediente de contratación tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, a la oferta más ventajosa, de los servicios en su modalidad de seguros, para las coberturas que abajo se detallan:

Lote 1.- "Responsabilidad Civil derivada de Uso de Vehículos



a Motor”.

Lote 2.- “Responsabilidad Civil, no de accidentes, para la prestación del servicio de 8 bicicletas eléctricas de alquiler, que no están consideradas como ciclomotores”.

Lote 3.- “Seguro de Accidentes Colectivo de los Miembros de la Corporación y del Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Haro”.

Visto Informe de Intervención sobre consignación presupuestaria, de fecha 22 de octubre de 2020.

Visto Informe de Secretaría de fecha 23 de octubre de 2020.

Visto Informe de Fiscalización de fecha 23 de octubre de 2020.

Visto acuerdo del órgano de contratación sobre la incoación del expediente y aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que regirán la contratación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, a la oferta más ventajosa, por los precios que se detallan:

COBERTURA ASEGURADA	PRESUPUESTO	IVA
Responsabilidad Civil derivada de Uso de Vehículos a Motor.	10.000 €	Exento
Responsabilidad Civil, no de accidentes, para la prestación del servicio de 8 bicicletas eléctricas de alquiler, que no están consideradas como ciclomotores.	500 €	Exento
Seguro de Accidentes Colectivo de los Miembros de la Corporación y del Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Haro.	8.500 €	Exento



2).- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

3).- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado durante un plazo de quince días naturales.

4).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Servicios, Personal y Medio Ambiente que se celebre.

18.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente asunto:

18.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN GASOLINERA FUERA DEL CENTRO DE HARO Y DEL ANÁLISIS-INFORME DE LA T.A.G. LETRADO DE ASUNTOS GENERALES.

Se da cuenta de la instancia presentada por la Asociación "Gasolinera fuera del centro de Haro", de fecha 15 de octubre de 2020 y R.E. n.º 7.363/2020, y del análisis-informe de la T.A.G. Letrado de Asuntos Generales, de fecha 22 de octubre de 2020, con las conclusiones que obran él.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dar cumplimiento al mismo, dando traslado a los agentes intervinientes que figuran en el análisis-informe:

1).- Que por la gestora de Secretaría se ponga a disposición de la Asociación, a través de su representante, las autorizaciones y permisos que consten en el expediente, para la circulación del camión cisterna según solicitud con R.E. n.º 7.361, y la documentación solicitada en la instancia con R.E. n.º 7363/2020 sobre existencia actual o no del depósito soterrado dentro del garaje. La información deberá ofrecerse conforme a lo dispuesto en



la Ley 27/2006, de 18 de julio, de Acceso a la Información en materia de Medio Ambiente; y supletoriamente en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, previa ponderación de los criterios de acceso a la información solicitada, a realizar por la TAG Letrado de Asuntos Generales.

2).- Que por la Policía Local se gire visita para comprobar si existe en el interior del garaje un camión estacionado, solicitando los permisos oportunos.

3).- Que por la Unidad de Obras se gire visita para comprobar si sigue existiendo, soterrado o no, cualquier elemento o depósito de combustible o similar del que fue garaje y gasolinera en el interior o bajos de los situados edificios o parcelas en y a la altura de la actual Avda. La Rioja, 4. Y si es el caso, cuál es su ubicación, cuál es su capacidad, en qué condiciones se encuentran y qué características tienen.

4).- Informar de los organismos a donde dirigir su solicitud, para recabar información de Industria y Calidad Ambiental.

19.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- Informe de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno en relación a la solicitud presentada por la Alcaldesa-Presidenta con motivo de la realización de la evaluación de riesgo correspondiente a la celebración de actuaciones culturales y de cine.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación de un proyecto luminotécnico de alto valor añadido en el municipio de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Comunicación de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de solicitud de informe de obras de ornato, limpieza y conservación del edificio social Bodegas Muga, S.L.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por la Asociación Haro Stock en relación al cierre perimetral de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Comunicación de la Consejería de Desarrollo Autonómico de trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución de concesión de subvenciones para la puesta en marcha de Proyectos Aceleradores de Empleo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Requerimiento de documentación por la Consejería de Desarrollo Autonómico para justificación de subvención proyectos aceleradores de empleo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas y quince minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo el Secretario General
doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Agustín Hervías Salinas

V° B°
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas